


2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ISIDRO HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN DERECHO OLGA PÉREZ SANABRIA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN GENERAL" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA DIRECCIÓN GENERAL":

- I.1 Que la Secretaría de Finanzas, le corresponde entre otras funciones, proporcionar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como proveer oportunamente los bienes y servicios que estas requieran para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 Fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas, encargada de conocer, programar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3 Que con fundamento en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México y POBALIN-086 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de diciembre de 2013, con el propósito de que los organismos auxiliares obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, podrán adherirse a los beneficios de los contratos celebrados por la Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado.
- I.4 Que el Licenciado Isidro Hiroshi Gorozpe Tanamachi, Director General de Recursos Materiales, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracciones XIV y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y numeral 20706005000000L, guión 7 del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 25 de abril de 2019, quien acredita su personalidad con copia del Nombramiento de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, e identificándose con Cédula Profesional con número 4910507, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- I.5 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Urawa número 100-B, Colonia Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, Código Postal 50150.



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

II. De "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el Municipio de Ocoyoacac, sectorizado a la Secretaría de Educación; en términos del artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero del 2009.
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para general y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, de conformidad con el artículo 2 fracción I del Decreto referido en la declaración anterior.
- II.3 Que la Maestra en Derecho Olga Pérez Sanabria, Rectora de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento de conformidad, con lo establecido en los artículos 4 fracción II, 12 y 14 fracciones I, IX y XIX del Decreto a que se refiere la declaración II.1 anterior; 2 fracción IV, 6 fracción II y 10 fracciones VIII y XIX del Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y en atención al Acuerdo UNEVT/059/006 del Acta de la Quincuagésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo (UNEVT-ACTA/200813/59), celebrada de manera virtual el 13 de agosto de 2020, en el que el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos para que por conducto de la Maestra Olga Pérez Sanabria, Rectora de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, se suscriba el Acuerdo de Coordinación para la adhesión del Organismo al contrato de combustible, lubricantes y aditivos que tenga celebrados la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Materiales previa solicitud o cuando éste lo solicite, lo anterior con fundamento en el POBALIN-86 del Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases, Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México; acreditando su personalidad con copia del Nombramiento de fecha 1 de febrero de 2019, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, e identificándose con credencial para votar con número identificador (OCR) 4138004738913, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- II.4 Que para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Acueducto del Alto Lerma, número 183, Colonia Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52756.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, sujetándose de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto la adhesión de "LA UNIVERSIDAD" al contrato administrativo del servicio de combustible, lubricantes y aditivos, que tiene celebrado "LA DIRECCIÓN GENERAL", a efecto de que se consolide a los beneficios contratados en los términos y condiciones pactadas en tal contrato administrativo y en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo será de forma indefinida salvo lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento jurídico.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" deberá presentar anualmente a "LA DIRECCIÓN GENERAL", la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente, siendo responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD" contar con la misma.

CUARTA: La prestación del servicio de combustible, lubricantes y aditivos, a "LA UNIVERSIDAD" por parte de la empresa que resulte adjudicada, será de acuerdo a los plazos pactados en el contrato de prestación de servicio respectivo.

QUINTA: El lugar de la prestación del servicio de combustible, lubricantes y aditivos, será en las oficinas de "LA UNIVERSIDAD" o en el domicilio que establezca en la solicitud respectiva.

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a generar el documento de pago y enviarlo a "LA DIRECCIÓN GENERAL" para ser entregado al prestador del servicio correspondiente.

Durante la vigencia del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" asume la responsabilidad de realizar los pagos correspondientes derivados de la prestación del servicio solicitado.

SÉPTIMA: Para cumplir con el objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I "LA DIRECCIÓN GENERAL":

I.1 Se obliga a proporcionar a través de la empresa adjudicada el servicio solicitado conforme a las condiciones establecidas en el documento contractual respectivo.

I.2 Llevar a cabo la administración, control y seguimiento del documento contractual correspondiente.

II "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Presentar escrito vigente de suficiencia presupuestaria a "LA DIRECCIÓN GENERAL" en cumplimiento a la cláusula tercera del presente instrumento jurídico.

II.2 Notificar por escrito a "LA DIRECCIÓN GENERAL" cualquier cambio de domicilio, alta, baja o modificación que realice respecto de los servicios suministrados dentro de los siguientes cinco días naturales a que ocurra.

OCTAVA: "LA UNIVERSIDAD" se obliga para el caso de querer dar por terminada la relación contractual a justificar por escrito con una anticipación de sesenta días hábiles anteriores a la terminación del presente instrumento jurídico, respecto del ejercicio fiscal correspondiente, previa autorización de "LA DIRECCIÓN GENERAL".

NOVENA: "LAS PARTES" están conformes en que el presente Acuerdo de Coordinación no genera ninguna relación de carácter laboral entre ellas por lo que ambas se dejan a salvo la una de la otra.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan designar a los servidores públicos responsables de dar el debido cumplimiento y seguimiento a los servicios solicitados.

Los cambios que "LA UNIVERSIDAD" realice respecto de los servidores públicos designados, se notificarán previamente por escrito a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

DÉCIMA PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**" sin que se contravenga lo establecido en el documento contractual correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso del incumplimiento a las obligaciones en que incurra el prestador contratado por la prestación de servicio, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá realizar las acciones conducentes a fin de informar a "**LA DIRECCIÓN GENERAL**" sobre dicho incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: "**LAS PARTES**" convienen que cualquier práctica en contrario a lo normatividad aplicable y lo establecido en el presente Acuerdo, será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente instrumento "**LAS PARTES**" convienen en resolverlo de común acuerdo por la vía administrativa.

Leído por "**LAS PARTES**", el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

POR "**LA DIRECCIÓN GENERAL**"



LICENCIADO
ISIDRO HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES



POR "**LA UNIVERSIDAD**"



MAESTRA
OLGA PÉREZ SANABRIA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL
VALLE DE TOLUCA